

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022). -

Divorcio Matrimonio Civil Rad. N°.2020-00153-00

Atendiendo el escrito allegado por la demandada en este asunto y como quiera que, manifiesta no existir oposición a las pretensiones inherentes a este asunto, es decir, a la declaratoria del divorcio de matrimonio civil, se RESUELVE:

PRIMERO. Tener notificada del presente asunto por conducta concluyente a la demandada ALEXANDRA REINA ESCOBAR, de conformidad con lo establecido en el inciso 1º del artículo 301 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. Tener contestada la demanda en nombre propio, a cargo de ALEXANDRA REINA ESCOBAR; ACEPTAR el allanamiento a las pretensiones de la demanda presentado por aquella.

TERCERO. Ejecutoriada esta decisión profiérase sentencia anticipada.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES  
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° **098** Hoy **08 DE SEPTIEMBRE DE 2022**  
se notificó a las partes la providencia que antecede.  
(Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González  
Secretaria